



Gobierno Municipal
2014-2017

“2016,
Año de la Lucha contra la diabetes”



UAI/64/2016.

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE.
SECRETARIO TÉCNICO DEL ICAI.
P R E S E N T E.-

Lic. Vanessa Escobedo Echavarría, en mi carácter de Directora de la Unidad de Acceso a la Información del Municipio de Saltillo, por este conducto, en tiempo y forma comparezco dentro de los autos del expediente 636/2015 a dar contestación al recurso de revisión interpuesto por el C. Luis Hernández García en contra de este R. Ayuntamiento, lo cual hago en los términos siguientes:

En principio, considero oportuno mencionar los antecedentes o historial del sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud realizada por el C. Luis Hernández García:

- I. El veinticinco de noviembre de dos mil quince la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal recibió solicitud vía INFOCOAHUILA con folio 00814715, mediante la cual el C. Luis Hernández García, pidió que se le proporcionara la siguiente información:

“Necesito saber sobre permisos de construcción que autorizó Desarrollo Urbano de una barda irregular, número 502 y 2851, si cumplen los requisitos para haberlos otorgado” (SIC).

- II. Con motivo de dicha solicitud se emitió por parte del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza, en favor del C. Luis Hernández García, el acuse de recibo correspondiente, mediante el cual se le notificó, entre otras cosas, que su petición sería atendida a más tardar el ocho de diciembre del año 2015 de conformidad con el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que dicho plazo podría ampliarse hasta por cinco días más cuando existieran razones que así lo motivaran; además se hizo de su conocimiento que las notificaciones y resoluciones que se generaran con motivo de su solicitud se le comunicarían vía sistema INFOCOAHUILA, ya que fue el medio por el cual realizó la misma.

En este apartado cabe mencionar que en términos del artículo 3 fracción XX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Coahuila de Zaragoza forma parte de la Plataforma Nacional de Transparencia y la notificaciones que por dicho medio se realicen tienen carácter oficial, circunstancia que además se advierte en el párrafo sexto del acuerdo de admisión del recurso que aquí se contesta.



Gobierno Municipal
2014-2017

“2016,
Año de la lucha contra la diabetes”



- III. El día veintisiete de noviembre del año 2015, se informó al solicitante por medio de la página de INFOCOAHUILA el plazo para dar respuesta a su solicitud se ampliaría por cinco días adicionales a los nueve días establecidos en el primer párrafo del artículo en mención; es decir, para el día quince de diciembre del año próximo pasado, de conformidad con el segundo párrafo artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- IV. Finalmente, el ciudadano Luis Hernández García, interpuso recurso de revisión el día quince de diciembre del año 2015, recurso en el cual argumenta que: *“Pues el número de permiso 502 que otorgó Desarrollo Urbano debe indicar la ubicación de la obra, Ramón Flores Peña casi esquina Petra Siller en Los Silleres”*.
- V. Ahora bien, en el auto admisión del recurso que aquí nos ocupa se determinó que el motivo de la inconformidad fue que la información proporcionada no correspondía con lo solicitado, ello con fundamento en el artículo 146 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En este tenor me permito manifestar que resulta improcedente el agravio que en suplencia se invocó en el auto admisión del presente medio de impugnación, consistente en entregar información distinta a la solicitada por el ciudadano, ya que este sujeto obligado contestó en tiempo y forma la información que se estaba en posibilidad de proporcionar en relación a la solicitud presentada, pues si bien es cierto que el C. Luis Hernández García solicitó *“saber sobre permisos de construcción que autorizó Desarrollo Urbano de una barda irregular, número 502 y 2851, si cumplen los requisitos para haberlos otorgado”*, también lo es que el solicitante no proporcionó la información necesaria para poder realizar la búsqueda y localización de la información y de esta forma proporcionarla, tal como se le hizo mención en la respuesta proporcionada por este sujeto obligado, la cual a la letra reza:

Con fundamento en el artículo 133 y 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hago de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal informa que:

Es necesario que Usted nos informe la ubicación exacta de las bardas, toda vez que los datos que proporcionó son insuficientes para realizar la búsqueda en los archivos de esta Dirección.



Gobierno Municipal
2014-2017

“2016,
Año de la lucha contra la diabetes”



Sin embargo, en aras de la transparencia, lo invito a que realice nuevamente una solicitud de información detallando en qué calle y colonia se encuentran dichas bardas, con la finalidad de proporcionarle la información correcta.

Por lo anterior, y a fin de estar en aptitud de proporcionar la información que requiere el C. Luis Hernández García, se le invita al ciudadano realice una nueva solicitud de información precisando los datos que se requieren para que este sujeto obligado pueda brindarle la misma.

Ahora bien, es de advertirse que el C. Luis Hernández García, amplió su solicitud de información al presentar su recurso de revisión en fecha quince de diciembre del año 2015, proporcionando la dirección de uno de los permisos a que hizo referencia en la misma, sin embargo, se le informa al ciudadano que si desea ampliar los alcances de su solicitud con relación a la respuesta que se le dio, puede ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en los términos de la Ley en la materia, sirve de base el siguiente criterio 27/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información pública o datos personales, a través de la interposición del recurso de revisión. En aquellos casos en los que los recurrentes amplíen los alcances de su solicitud de información o acceso a datos personales a través de su recurso de revisión, esta ampliación no podrá constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recurrentes puedan ejercer su derecho a realizar una nueva solicitud en términos de la Ley de la materia.

De tal manera que en aras de la transparencia, es que este Ayuntamiento de Saltillo, le reitera al ciudadano presente nueva solicitud de información, en la que precise los datos necesarios para estar en posibilidad de proporcionarle la información que requiere.

Con base en lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 146, 155 fracción III, 156 fracción III y demás relativos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, solicito el sobreseimiento del presente medio de impugnación. A fin de justificar las aseveraciones anteriormente realizadas ofrezco como pruebas de la intención de mi representado las siguientes:

- I. Todo el historial del Sistema INFOCOAHUILA correspondiente a la solicitud de folio 00814715, y en especial:
 - o Acuse de recibo de fecha 25 de noviembre del año 2015.



Gobierno Municipal
2014-2017

**"2016,
Año de la lucha contra la diabetes"**



- Notificación de prórroga de fecha 27 de noviembre del año en curso.
 - Notificación de entrega de información vía INFOCOAHUILA de fecha catorce de diciembre del año próximo pasado.
- II. Documental consistente en el oficio UAI/973/15, mediante el cual se emitió la respuesta al ciudadano Luis Hernández García.

No obstante lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad que rige en esta materia me permito adjuntar al presente, de nueva cuenta, el oficio UAI/973/15, mediante el cual se le da respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano Luis Hernández García.

Por lo anteriormente expuesto, ante usted C. Comisionado del ICAI atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por contestando en tiempo y recurso de revisión interpuesto por el C. Luis Hernández García.

SEGUNDO.- Se sobresea el recurso de revisión por notoriamente improcedente.

SALTILLO, COAHUILA A TRECE DE ENERO DE 2016
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.



**Unidad de Acceso a
La Información**





ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Coahuila de Zaragoza a 25 de noviembre del 2015

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00814715**

Fecha de presentación: **25/noviembre/2015a las13:23horas**

Nombre del solicitante: **Luis Hernández García**

Sujeto Obligado: **Saltillo**

Información solicitada:

Necesito saber sobre permisos de construcción que autorizó Desarrollo Urbano de una barda irregular, números 502 y 2851, si cumplen los requisitos para haberlos otorgado

Forma de entrega de la información: **Copia simple y/o certificada - Con costo**

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día siguiente hábil**25/noviembre/2015**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de nueve días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por cinco días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>08/12/2015</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>30/11/2015</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>15/12/2015</u>	<u>Art. 136 LAIPyPDP</u>



NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

Coahuila de Zaragoza a 27 de noviembre del 2015

Estimado(a): **Luis Hernández García**

En atención a la solicitud de información que presentó con los siguientes datos:

Nº de folio: **00814715**

Fecha de presentación: **25/noviembre/2015a las13:23 horas**

Nombre del solicitante: **Luis Hernández García**

Sujeto Obligado: **Saltillo**

Información solicitada:

Necesito saber sobre permisos de construcción que autorizó Desarrollo Urbano de una barda irregular, números 502 y 2851, si cumplen los requisitos para haberlos otorgado

Le comunico que requerimos de 5 días hábiles adicionales para localizar la información, en virtud de: **Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del artículo en cuestión.**

Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que el plazo para dar respuesta a su solicitud se amplía por 5 días adicionales a los nueve que se establecen en el primer párrafo del Artículo en cuestión.



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".

Saltillo
Sí Confío

UAI/973/2015.

C. LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA
P R E S E N T E.-

En atención a su solicitud de información recibida el día 25 de noviembre de 2015, efectuada a través del sistema INFOCOAHUILA, identificada con el número de folio 00814715, mediante el cual solicita:

"Necesito saber sobre permisos de construcción que autorizó Desarrollo Urbano de una barda irregular, números 502 y 2851, si cumple los requisitos para haberlos otorgado". (sic)

Con fundamento en el artículo 133 y 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hago de su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal informa que:

Es necesario que usted nos informe la ubicación exacta de las bardas, toda vez que los datos que proporcionó son insuficientes para realizar la búsqueda en los archivos de esta Dirección.

Sin embargo, en aras de la transparencia, lo invito a que realice nuevamente una solicitud de información detallando en qué calle y colonia se encuentran dichas bardas, con la finalidad de proporcionarle la información correcta.

Con fundamento en el artículo 147 y 148 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, si usted no está conforme, cuenta con veinte días contados a partir de la notificación de esta respuesta para interponer recurso de revisión mediante el propio sistema de INFOCOAHUILA, en esta Unidad de Acceso a la Información ubicada en Francisco Coss # 745 Zona Centro Saltillo, Coahuila 25000 o acudir al propio Instituto Coahuilense de Acceso a la

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

saltillo.gob.mx



Gobierno Municipal
2014-2017

"2015,
Año de la Lucha contra el Cáncer".



Información con domicilio en Allende y Manuel Acuña Edificio Pharmakon Ramos Arizpe,
Coahuila, México C.P. 25900.

Gracias por ejercer su derecho a la información.

SALTILLO, COAHUILA A CATORCE DE DICIEMBRE DE 2015
LIC. VANESSA ESCOBEDO ECHAVARRÍA.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA.

ERR/VEE/ymchl

Francisco Coss # 745
Zona Centro
Saltillo, Coahuila 25000
T> (844)438-2500

saltillo.gob.mx

